CONTENIDO

pág.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 3

2. OBJETO DEL CONTRATO 16

2.1 Alcance del objeto: 16
2.2 Clasificador de bienes y servicios 16
2.3 Condiciones técnicas. 16
2.4 Permisos y licencias requeridas 22
2.5 Obligaciones. 22
2.5.1 Obligaciones de la entidad 22
2.5.2 Obligaciones del contratista 22
2.5.2.1 Obligaciones generales 22
2.5.2.2 Obligaciones específicas. 23
2.6 Plazo de ejecución 24
2.7 Lugar de ejecución y/o entrega 24
2.8 Tipo de contrato 24
2.9 Supervisión o interventoría 24

3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 25

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO. 30

4.1 Justificación del valor del contrato 30
4.2 Cargas tributarias territoriales 30
4.3 Disponibilidad presupuestal. 31
4.4 Forma de pago 32

5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MAS FAVORABLE 33

5.1 Capacidad jurídica 33
5.1.1 Carta de presentación de la oferta. 33
5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales 33
5.1.3 Existencia y representación legal 34
5.1.3.1 Personas naturales 34
5.1.3.2 Personas jurídicas 35
5.1.4 Poder. 37
5.1.5 RUT. 38
5.1.6 RUP. 38
5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta 38
5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales 39

5.1.8.1 Personas jurídicas. 39
5.1.8.2 Personas naturales. 40
5.1.8.3 Proponentes plurales 40
5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica 41
5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación 41
5.1.11 Certificado de antecedente judiciales. 41
5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional 42
5.1.13 REDAM 42
5.2 Capacidad financiera y organizacional 42
5.2.1 Capacidad financiera. 42
5.2.1.1 Liquidez 43
5.2.1.2 Nivel de endeudamiento 43
5.2.1.3 Razón de cobertura de interés. 43
5.2.2 Capacidad organizacional 43
5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio 43
5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo. 44
5.3 Técnicos 44
5.3.1 Experiencia General 44
Experiencia Especifica 44
5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida 44
5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida 45
5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida 46
5.3.1.4 Para subcontratos 47
5.4 Evaluación 48
5.4.1 Único proponente 48
5.4.2 Varios proponentes. 48
5.5 Propuesta económica. 49
5.5.1 Correcciones aritméticas 49
5.5.2 Precio artificialmente bajo 49
5.5.3 Subasta. 50

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 53

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 53

7.1 Garantía de cumplimiento 53

8. ACUERDOS COMERCIALES. 55

9. ANEXOS 55

Florencia, octubre 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Gobernación del Caquetá, a través de la Secretaría de Salud Departamental, ejerce la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento, de conformidad con la normatividad vigente, en especial la Ley 715 de 2001, cuyo artículo 43 establece como competencia de los Departamentos la dirección, coordinación y vigilancia del sector salud dentro de su jurisdicción. En su numeral 43.1.2, dicha norma asigna la función de adoptar, difundir, implementar, ejecutar y evaluar, en el ámbito Departamental, los planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud formulados por la Nación o en armonía con esta, especialmente en materia de salud pública.

Asimismo, el artículo 43.3.8 de la misma ley dispone que corresponde al nivel Departamental la ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo ambientales que afecten la salud humana, así como el control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos Departamentales y en los Municipios de categorías 4, 5 y 6 de su jurisdicción.

La Secretaría de Salud Departamental, en ejercicio de sus competencias como autoridad sanitaria territorial, desarrolla acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y zoonosis, de conformidad con la normatividad vigente, los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y los instrumentos de planeación territorial en salud.

En este marco, el Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis tiene bajo su responsabilidad la implementación y seguimiento de acciones orientadas a la prevención y control de eventos de interés en salud pública como dengue, malaria, leishmaniasis, enfermedad de Chagas, fiebre amarilla, rabia y otras enfermedades relacionadas con vectores y animales de importancia en salud pública. Estas acciones requieren el desarrollo permanente de estrategias de información, educación y comunicación (IEC), dirigidas a la población y a los diferentes actores institucionales, sectoriales, comunitarios y sociales del departamento.

Durante el año 2024 se notificaron 2.486 casos de dengue, con una proporción de confirmación por laboratorio cercana al 60 %, evidenciando la importancia de mantener acciones permanentes de vigilancia, prevención, control y comunicación del riesgo.

En el Departamento del Caquetá, el comportamiento del dengue durante la vigencia 2025 evidenció una situación epidemiológica de especial relevancia. A la semana epidemiológica No. 53 de 2025 se registraron un total de 2.323 casos, frente a un valor esperado de 1.510

casos, lo que corresponde a una razón de 1,5. Este comportamiento indica que el evento se encontró por encima de lo esperado de acuerdo con su comportamiento histórico, situación que requirió el fortalecimiento de las acciones de vigilancia epidemiológica, promoción de la salud, prevención, comunicación del riesgo y control de los factores asociados a la transmisión.

Para leishmaniasis, a la semana epidemiológica No. 53 de 2025 se notificaron 245 casos de leishmaniasis cutánea y siete casos de leishmaniasis mucosa, lo que evidencia la circulación del evento en el territorio y la necesidad de mantener acciones dirigidas a la identificación de factores de riesgo, educación a la comunidad, prevención y control.

En relación con fiebre amarilla, a la semana epidemiológica No. 32 de 2025 no se registraban casos confirmados en el departamento. De igual manera, para la misma semana epidemiológica no se habían notificado casos de enfermedad de Chagas crónica en el departamento del Caquetá. No obstante, la ausencia de casos confirmados no elimina el riesgo de aparición de estos eventos, por lo que resulta necesario mantener las acciones de vigilancia, prevención, educación y comunicación dirigidas a la población y a los actores territoriales.

Durante la vigencia 2026 se ha evidenciado un comportamiento epidemiológico favorable de los eventos de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y zoonosis en el departamento, reflejado en una disminución de los casos reportados frente a periodos anteriores. Este comportamiento constituye un resultado positivo del trabajo articulado que viene desarrollando el Programa de ETV y Zoonosis con los municipios, las instituciones, los diferentes sectores y las comunidades, mediante la implementación de acciones de vigilancia, promoción de la salud, prevención, control vectorial, educación y comunicación del riesgo.

Particularmente, para dengue, a la semana epidemiológica No. 24 de 2026 se registraban 328 casos, evidencia que la mayor proporción corresponde a dengue con signos de alarma, con 176 casos (53,7%) y una incidencia de 40,6 casos por 100.000 habitantes, seguido por dengue sin signos de alarma, con 152 casos (46,3%) e incidencia de 35,1 por 100.000 habitantes. Por su parte, el dengue grave registra 9 casos (2,7%), con una incidencia de 2,1 por 100.000 habitantes, constituyendo la menor proporción dentro de la clasificación clínica, aunque representa la forma de mayor severidad y riesgo de complicaciones.

La implementación de estrategias IEC constituye una herramienta fundamental para fortalecer los conocimientos de la población frente a los factores de riesgo, mecanismos de transmisión, medidas de prevención, signos y síntomas, consulta oportuna y prácticas de autocuidado relacionadas con las ETV y zoonosis. De igual manera, permite promover la participación activa de las comunidades en las acciones de prevención y control, especialmente aquellas relacionadas con la eliminación de criaderos de vectores, manejo adecuado de residuos y depósitos de agua, protección frente a picaduras, vacunación antirrábica de caninos y felinos y demás medidas establecidas por las autoridades sanitarias.

El departamento del Caquetá presenta condiciones ambientales, geográficas y sociales que hacen necesario mantener acciones continuas de promoción y prevención frente a estos eventos. La presencia de población rural y dispersa, centros poblados y comunidades con diferentes niveles de acceso a servicios de comunicación y conectividad hace necesario contar con herramientas de comunicación que puedan ser utilizadas directamente en el territorio y que permitan transmitir mensajes de prevención de manera clara, sencilla, accesible y permanente.

En este sentido, el material impreso constituye un recurso técnico y operativo necesario para apoyar las actividades que desarrolla el Programa de ETV y Zoonosis en los municipios del departamento. A diferencia de otros medios de comunicación, las piezas impresas pueden ser entregadas directamente a la comunidad durante las intervenciones en campo, visitas domiciliarias, jornadas educativas, campañas de prevención, actividades escolares, jornadas comunitarias y acciones intersectoriales, permitiendo que la información permanezca disponible para consulta posterior por parte de las familias y comunidades.

Durante las actividades de campo, el personal del programa requiere contar con material educativo y divulgativo que facilite la orientación directa a la población. Por ello, se hace necesario disponer de piezas impresas diseñadas de acuerdo con las temáticas prioritarias del programa, entre ellas prevención del dengue y otras arbovirosis, prevención de malaria y leishmaniasis, prevención de la enfermedad de Chagas, prevención de la fiebre amarilla, prevención de la rabia y vacunación antirrábica, así como medidas relacionadas con el manejo integrado de vectores y el control de factores de riesgo ambientales.

La adquisición de estos materiales permitirá fortalecer y estandarizar los procesos de comunicación desarrollados por el programa, garantizando que el personal encargado de las intervenciones cuente con material institucional para apoyar la educación de la comunidad y reforzar los mensajes impartidos durante las actividades de promoción y prevención.

Dentro de los materiales requeridos se contempla la elaboración y adquisición de afiches, volantes, plegables, cartillas, pendones y demás piezas impresas de carácter educativo, informativo y divulgativo, de acuerdo con las necesidades identificadas por el Programa de ETV y Zoonosis. Estos elementos serán utilizados en campañas institucionales, jornadas comunitarias, actividades educativas, instituciones educativas, establecimientos comerciales, visitas domiciliarias, espacios de participación comunitaria, actividades intersectoriales y demás escenarios donde se desarrollen acciones de promoción y prevención.

Se requiere la adquisición de carnés para la vacunación antirrábica de caninos y felinos, como parte de los materiales necesarios para el desarrollo de las jornadas de vacunación antirrábica adelantadas por el programa. Estos carnés permiten dejar constancia de la aplicación del biológico, registrar la información correspondiente al animal vacunado y

facilitar a los propietarios el seguimiento de la vacunación, constituyéndose en un instrumento de apoyo para las acciones de prevención y control de la rabia en el territorio.

La disponibilidad de estos materiales resulta especialmente importante para garantizar la continuidad de las actividades programadas, teniendo en cuenta que las acciones de educación y comunicación se desarrollan de manera permanente y requieren insumos físicos para su ejecución. La ausencia o insuficiencia de material impreso limita la capacidad del personal operativo para reforzar los mensajes educativos durante las intervenciones y reduce las herramientas disponibles para promover la participación de la comunidad en las medidas de prevención y control.

Por otra parte, el Departamento debe formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Departamental, conforme a lo establecido en el numeral 43.3.4. (modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011) y debidamente financiado con los recursos destinados para tal fin, de acuerdo con el literal h del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007.

El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) comprende el conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades orientadas a la promoción de la salud y la gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo de los diferentes momentos del curso de vida, determinadas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio.

La planeación del PIC se refleja en el Plan de Acción de Salud (PAS), en tanto forma parte integral del Plan Territorial de Salud (PTS) y se ejecuta de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales, según lo dispuesto en el numeral 3.2 de los anexos de la Resolución 3280 de 2018.

Asimismo, la Resolución 1597 de 2025 establece disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS.

En este contexto, el PIC constituye una herramienta fundamental para alcanzar los objetivos definidos en el Plan Territorial de Salud Departamental 2024-2027 "Obras y no promesas" y el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022 del 14 de junio de 2022, que incorpora nuevos ordenadores y ejes estratégicos ajustados a las necesidades actuales en materia de salud pública, sostenibilidad financiera del sector, incorporación de nuevas tecnologías y fortalecimiento de la participación ciudadana. Este plan busca garantizar el derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de la población colombiana.

De acuerdo a lo anterior, El Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis del Departamento del Caquetá requiere la adquisición de material impreso

destinado a fortalecer las acciones de promoción, prevención y control de los eventos de interés en salud pública bajo su responsabilidad.

La necesidad surge de la importancia de fortalecer los procesos de información, educación y comunicación (IEC) dirigidos a la comunidad, con el propósito de promover comportamientos saludables y prevenir la aparición de brotes de enfermedades como el dengue, malaria, leishmaniasis, enfermedad de Chagas y rabia, entre otras.

En particular, se requiere la producción de material impreso educativo y divulgativo (folletos, carne, cartillas, calendario y rotafolio pedagógico) que faciliten la difusión de mensajes preventivos en los municipios priorizados del Departamento, apoyando las jornadas comunitarias, visitas domiciliarias, actividades escolares y acciones intersectoriales en salud ambiental y control vectorial.

Así mismo, se considera necesario adquirir carnés para la vacunación antirrábica canina y felina, los cuales permiten registrar de manera oficial y estandarizada la aplicación de biológicos durante las campañas de inmunización animal, garantizando la trazabilidad, control y seguimiento de la población vacunada.

Por tanto, la adquisición de estos materiales impresos es una necesidad técnica prioritaria para garantizar la continuidad y efectividad de las estrategias educativas y operativas del programa, asegurando el cumplimiento de las metas institucionales en materia de prevención de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis en el territorio Departamental.

SALUD AMBIENTAL:

Desde el área de salud ambiental, perteneciente a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud, es de suma importancia, la impresión de stickers físicos de concepto sanitario (Favorables, Favorables con Requerimientos o Desfavorables) para su fijación visible en los establecimientos inspeccionados, pues con ellos se responde a la necesidad de poder comunicar el riesgo (Art. 6, Res. 1229/2013) ya que permite informar y comunicar los riesgos al ciudadano. Un sticker visible empodera al consumidor final, dándole la capacidad de verificar inmediatamente si el lugar cumple con las condiciones higiénico-sanitarias mínimas obligatorias, además el uso de herramientas físicas de señalización mitiga la falsificación o alteración de actas físicas engargoladas o archivadas. Garantiza que la trazabilidad del proceso de IVC sea pública, ejerciendo un control disuasivo frente a establecimientos clandestinos o que se nieguen a subsanar requerimientos.

Ya que el Modelo de IVC no se limita a la sanción; exige promover procesos de autocuidado y aseguramiento sanitario en el origen de las actividades económicas. La creación y distribución de una Cartilla de Saneamiento se justifica bajo el (Art. 5, Numeral 1, Res. 1229/2013) donde se estipula expresamente la necesidad de "involucrar a la ciudadanía en los procesos de autocuidado, prevención y control de riesgos para la salud". La cartilla actúa como un instrumento pedagógico clave para que los comerciantes comprendan el porqué de las normas y no solo el qué. También sirve de guía didáctica paso a paso para que los

establecimientos comerciales implementen correctamente sus programas obligatorios de saneamiento básico (control de plagas, manejo de residuos sólidos y líquidos, limpieza, desinfección y abastecimiento de agua). Esto disminuye los índices de conceptos desfavorables por mero desconocimiento técnico de la norma.

Otro aspecto es que permite adaptar las directrices macro del Ministerio de Salud y Protección Social a las realidades logísticas, geográficas y culturales del departamento unificando el lenguaje entre la autoridad sanitaria y el sujeto vigilado.

Actualmente, el Departamento del Caquetá cuenta con un total de 8.139 establecimientos censados, distribuidos en 3.013 establecimientos de alimentos, 1.714 correspondientes a programas sociales, y 3.412 relacionados con saneamiento básico. En este contexto, la utilización de impresos de stickers físicos de conceptos sanitario (Favorables, Favorables con Requerimientos o Desfavorables) y cartillas didácticas, constituye una herramienta clave para mejorar la eficiencia operativa y el fortalecimiento de la capacidad institucional, basada en información confiable.

En conclusión, la implementación de impresos de stickers y cartillas, no solo representa un respaldo jurídico y administrativo para los procesos de inspección sanitaria, sino que también se consolida como un instrumento esencial para asegurar la calidad, oportunidad y confiabilidad de las acciones de control sanitario desarrolladas en el Departamento del Caquetá.

LEPRA:

La lepra o enfermedad de Hansen es una patología infecciosa de larga evolución, que se transmite probablemente por gotículas expulsadas por la nariz o la boca durante el contacto directo y prolongado con personas infectadas, y comprometen múltiples órganos causando secuelas en ocasiones irreversibles, si no es tratada a tiempo. La enfermedad afecta principalmente la piel y los nervios periféricos dando como resultado neuropatías, deformidades y discapacidad.

Durante los últimos años, se ha evidenciado una recuperación gradual en la detección de casos de lepra, posterior al impacto negativo generado por la pandemia de la COVID-19, la cual ocasionó interrupciones significativas en los servicios de salud, retrasos diagnósticos y subregistro de casos, afectando el cumplimiento de las metas globales de control y eliminación de la enfermedad, enmarcadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), se notificaron alrededor de 170.000 a 175.000 casos nuevos a nivel global, reportados por más de 180 países, lo que evidencia la persistencia de la transmisión activa, especialmente en contextos de vulnerabilidad social. La carga de la enfermedad se mantuvo concentrada principalmente en India, Brasil e Indonesia, países que en conjunto aportaron cerca del 80 % de los casos nuevos. Un aspecto preocupante fue la notificación sostenida de casos en menores de 15

años y de personas diagnosticadas con discapacidad grado 2, indicadores que reflejan retrasos en la detección y fallas en la interrupción de la transmisión.

En Colombia, en el año 2025, a semana epidemiológica 53 se notificaron 279 casos de lepra, de los cuales 246 correspondieron a casos nuevos, lo que representó una incidencia general de 0,46 casos por 100 000 habitantes. El país continuó cumpliendo los estándares globales de eliminación de la lepra establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con una prevalencia nacional muy por debajo de 1 caso por 10 000 habitantes. No obstante, el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica, el diagnóstico oportuno y las acciones orientadas a la reducción del estigma asociado a la enfermedad siguen siendo prioridades estratégicas para sostener estos logros y prevenir la reemergencia de la transmisión.

En el Departamento del Caquetá, durante el primer semestre del año 2026, no se han notificado casos de lepra; sin embargo en territorios de baja incidencia el riesgo determinante no es la carga de enfermedad medida, sino el subregistro, el diagnóstico tardío y la discapacidad evitable derivada de este; la ausencia de notificación puede reflejar tanto la interrupción real de la transmisión como una debilidad en la capacidad de detección, y únicamente un programa activo permite distinguir entre ambas hipótesis y sustentar técnicamente la clasificación del territorio.

Por lo anterior, los lineamientos técnicos y financieros de ejecución de transferencias nacionales de Lepra del año 2026, mencionan que las entidades territoriales podrán hacer uso de los recursos asignados para el programa de lepra o enfermedad Hansen para la producción, impresión y distribución de material educativo, que permita fortalecer las acciones de Información, Educación y Comunicación (IEC) en salud, orientadas a la prevención, detección temprana, adherencia al tratamiento y reducción del estigma asociado a la lepra en el Departamento del Caquetá.

SALUD MENTAL:

En cumplimiento de las competencias normativas asignadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1616 de 2013 (Ley de Salud Mental) y la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá requiere contar con material impreso correspondiente a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) enfocadas en salud mental. Esta necesidad institucional responde a la obligación de dinamizar y acompañar a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en la implementación de acciones sectoriales y transectoriales en el territorio departamental.

La disponibilidad y distribución de estos impresos físicos constituye una herramienta técnica, pedagógica y de comunicación fundamental para orientar a la comunidad, a las instituciones y a los prestadores de servicios. La implementación de este material permite establecer y materializar estrategias que den cumplimiento a las directrices para fortalecer la salud mental, prevenir las violencias, mitigar la conducta suicida y reducir el consumo de

sustancias psicoactivas (SPA). El uso de medios impresos garantiza el principio de equidad y accesibilidad a la información, asegurando que la población conozca las vías de atención oportuna sin depender exclusivamente de canales digitales.

Asimismo, la entrega directa de este material facilita el acompañamiento y el fortalecimiento específico de las rutas de atención frente a los eventos de salud pública priorizados en la región: violencias de género, intento de suicidio y consumo de sustancias psicoactivas. Este recurso es indispensable para asegurar una atención integral y una gestión diferencial orientada a las poblaciones vulnerables y a la población víctima, brindando claridad absoluta sobre las líneas de ayuda y los protocolos de actuación frente a urgencias en salud mental.

Adicionalmente, el uso de estos impresos apoya directamente la operativización, el seguimiento y la socialización de las acciones lideradas por el Consejo Departamental de Salud Mental, dando estricto cumplimiento a la Política Pública Departamental de Salud Mental "Avanzando en el Bienestar e Inclusión". De igual manera, su amplia difusión contribuye a visibilizar los lineamientos del Consejo Seccional de Estupefacientes, en articulación con la Política Pública Nacional "Sembrando Vida", y fortalece el abordaje interinstitucional en el marco del Comité Intersectorial Departamental para el Abordaje Integral de las violencias por razones de sexo y género mediante el Mecanismo Articulador. En conclusión, la impresión y distribución estratégica de las rutas de atención en salud mental representa un respaldo administrativo, operativo y social esencial para asegurar la adopción de la Política Pública Departamental de Salud Mental en todo el territorio. Este material impreso no solo informa, sino que se consolida como un instrumento preventivo vital para asegurar la calidad, oportunidad y eficacia de las estrategias institucionales orientadas al bienestar integral, la salud mental y la protección diferencial de los habitantes del Departamento del Caquetá.

PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) han definido el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) como el resultado del esfuerzo conjunto de organismos gubernamentales y no gubernamentales orientado a disminuir la morbilidad y mortalidad prevenibles por vacunación mediante el logro de coberturas óptimas. Este programa ha demostrado ser la base del control, la eliminación y la erradicación de enfermedades en el mundo y constituye, después del acceso al agua potable, la estrategia de prevención primaria más costo-efectiva para reducir las tasas de morbilidad y mortalidad en niños, adolescentes y adultos; por esta razón, el PAI ha sido una de las prioridades del Gobierno Nacional en materia de salud pública a lo largo de los años. En el 59.º Consejo Directivo de la OMS para las Américas, celebrado en septiembre de 2021, se aprobó la política para revitalizar la inmunización como un bien público para la salud universal, en consideración a que, pese a los extraordinarios logros alcanzados por los programas de inmunización en las últimas décadas, el progreso se ha visto detenido o incluso revertido en varios países de la región, poniendo en riesgo dichos logros. El Consejo reconoció, además, que la inmunización se encuentra entre las estrategias de salud pública

más costo-efectivas y que, más allá de sus beneficios sanitarios, ofrece una alta tasa de retorno de la inversión, contribuyendo al desarrollo socioeconómico y al logro educativo. En consecuencia, revitalizar la inmunización refleja y respalda el compromiso de los Estados Miembros con los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, la Agenda de Salud Sostenible para las Américas 2018-2030 y la Agenda de Inmunización 2030 de la OMS.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, en concordancia con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que define la salud como un derecho fundamental que debe prestarse con base en los principios de oportunidad, eficacia y calidad, y establece en su artículo 5 las obligaciones del Estado orientadas al respeto, protección y garantía del goce efectivo de este derecho.

En Colombia, el PAI se instituye como una de las políticas priorizadas en salud pública para la protección específica de las comunidades. El programa ha mantenido la oferta de servicios de vacunación sin barreras, con acceso a todas las vacunas del esquema nacional dirigidas a los diferentes grupos poblacionales por ciclo de vida, incorporando de manera progresiva nuevos biológicos y ajustes a los esquemas ya instaurados, con el fin de contribuir a los procesos de erradicación, eliminación y control de enfermedades prevenibles mediante la administración gratuita de inmunobiológicos. Lo anterior en el marco de su reconocimiento mundial como servicio esencial de salud que no debe ser interrumpido, y con sujeción a los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 100 de 1993, los artículos 29 y 41 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011 establece que el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) debe orientarse a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, con el bienestar del usuario como eje central de las políticas en salud, para lo cual concurren acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones necesarias, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Aunado a ello, se expidió la Resolución 3202 de 2016, por la cual se adoptó el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y se adoptaron varias RIAS entre ellas la Ruta Integral de Atención en Salud para la promoción y mantenimiento de la salud. Adicionalmente se adoptaron los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS) y Materno Perinatal (RIAMP), las cuales definen e integran las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y las acciones de gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, las familias y las comunidades, donde la temática relacionada con vacunación hace parte de las atenciones que se deben realizar en la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, gestante, adultez y vejez, contenidos en

la misma, los cuales son de obligatorio cumplimiento para Entidades Territoriales, Entidades Promotoras de Salud, Prestadores de Servicios de Salud y demás entidades responsables.

Actualmente, se cuenta con un nuevo Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 en cual esta normado bajo la resolución 1035 de 2022, que contempla en su artículo No. 2, Cinco (5) etapas: (1) Aprestamiento o preparación para lo implementación; (2) Inicio de lo implementación operativa; (3) Implementación propiamente dicha (4) Evaluación en los procesos de implementación y (5) Ajustes al proceso de implementación", es así, que la resolución indica que el proceso de implementación y adecuaciones serán transitorias según los lineamientos y estrategias enmarcados en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 bajo la Resolución 1841 de 2013. Sin embargo, para el 29 de diciembre de 2023, el Minsalud expide Resolución 2367/2023, en la cual indica que los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031" se modifican, en donde se hace necesario dar claridad en las indicaciones del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, para su implementación en términos operativos, mediante la actualización y disposición de instrumentos y herramientas metodológicas aprehensibles, y concretas que permitan la definición de acciones que deben desarrollar los territorios, dirigidas a avanzar en la garantía del derecho a la salud de la población en general, incluyendo los enfoques interculturales y diferenciales establecidos normativamente.

Así, se propusieron las siguientes metas por prioridades en Salud Pública: "A 2031, se logra que el 95% de los recién nacidos accedan a valoración integral", "a 2031, Colombia logrará coberturas iguales o superiores al 95% con cada uno de biológicos que hacen parte del esquema nacional de vacunación a lo largo del curso de vida", "A 2031, el 95% de las niñas dentro del rango de edad de 9 a 17 años tendrán las dos dosis de la vacuna contra VPH" y "A 2031, se logra una cobertura igual o superior al 95% en la población objeto de vacunación contra Influenza y COVID-19 de adultos mayores y personas con condiciones de riesgo."

El Departamento del Caquetá, en el análisis de la cobertura de vacunación en el grupo de biológicos trazadores a corte del mes de junio del 2026 para una cobertura espera del 50 % reporta una cobertura útil en recién nacidos con el 50,2%; para niños menores de un año con el 52,1% alcanzando una cobertura optima; en niños de un año de edad con una cobertura útil con el 49,3%; en niños de 18 meses con cobertura el riesgo alto con el 43,3% y niños de cinco años con el 44,8% en cobertura en riesgo alto.

Respecto a la vacunación contra la COVID-19, el departamento de Caquetá ha administrado 644.460 dosis de vacuna contra la COVID-19, alcanzado un 55% en primeras y únicas dosis, el 54% en esquemas completos, el 28% con dosis de primer refuerzo, el 8% con segundo refuerzo y el 5 % con dosis adicional.

Ahora bien, respecto a la emergencia sanitaria por Fiebre Amarilla en el país, decretado mediante la Resolución 691 del 16 de abril del 2025, por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el brote causado por el virus de la fiebre amarilla y se adoptan medidas para su prevención y control y la Circular No, 012

de 2025 por la cual se dan directrices para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta y emergencia en todo el territorio nacional por fiebre amarilla y se actualiza la circular 018 de 2017 con relación a la exigencia de certificación internacional o carne nacional de vacunación y deroga la circular 018 de 2024 y 005 de 2025; el departamento de Caquetá representa un departamento de muy alto riesgo con 13 municipios en muy alto riesgo y 3 en riesgo alto; con una población susceptible de vacunación contra fiebre amarilla de 59.769 personas de 9 meses de edad y población mayor de 60 años, la medida más costo efectiva para la prevención y control de la enfermedad es la inmunización a la población susceptible para reducir el riesgo de la enfermedad en el departamento. El departamento a corte de junio del 2026, reporta un avance de susceptibles del 89% en población de 2 a 19 años; del 35,8% en población mayor de 60 años y del 75% en población general.

Con lo anterior descrito el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) enfrenta actualmente un contexto epidemiológico, territorial, social, económico y cultural que impone desafíos significativos para la erradicación, eliminación y control de enfermedades prevenibles mediante vacunación. En el contexto epidemiológico actual supone grandes retos durante la vigencia 2026, dentro de los cuales debemos: 1. Reducir el acúmulo de susceptibles en el territorio nacional, impactar en el logro de los indicadores de coberturas y evitar la mortalidad y morbilidad por enfermedades prevenibles por vacunación.2. Garantizar la vacunación con segunda dosis de SRP a los niños de 18 meses de edad y a los niños de 2, 3, 4 y 5 años. 3. Vacunar a los susceptibles de la Campaña de Vacunación contra Sarampión Rubéola CVS de las cohortes de 2010 al 2019 con una dosis adicional de vacuna bivalente que fueran captados en cualquier estrategia de vacunación y vacunación de dosis cero a niños de 6 a 11 meses. 4. Mantener la certificación de la eliminación de sarampión-rubéola y síndrome de rubéola congénita, así como las acciones del plan de erradicación de la poliomielitis, entre otros compromisos internacionales como el plan de control de VPH, plan de control de tétanos, plan de control de fiebre amarilla y el plan de control de las meningitis neumonías. 5. Reducir el riesgo de Tos ferina realizando las acciones en el marco del plan de acción territorial y disposiciones de esquemas acortados. 6. Vacunación contra el Virus Sincitial respiratorio en gestantes desde la semana 28 a las 36. 7. Reducir el rezago del registro de la información nominal en el sistema PAIWEB. Así mimo, y de acuerdo con los planes internacionales en inmunización el departamento debe garantizar el cumplimiento de los planes de erradicación, eliminación y control entre los que se encuentran: plan de erradicación de la poliomielitis 2019-2023, Plan de sostenibilidad Para la eliminación de sarampión – rubéola y SRC 2021-2030, Plan de control Fiebre Amarilla 2030, Plan de control de VPH, Plan de eliminación de Tétanos 2030 y el Plan de eliminación Hepatitis A y B.

A nivel nacional se expidió la Ley 2406 del 2 de agosto de 2024 "por medio de la cual se ordena la modernización y actualización permanente del programa ampliado de inmunizaciones - PAI- y se dictan otras disposiciones. El PAI está en proceso de armonización de los 14 módulos descritos en dicha ley con los 12 componentes tradicionales del programa, y las actuales recomendaciones de la OMS/OPS respecto a la reorganización en 12 módulos.

Las acciones de administración y gestión del PAI se desarrollan bajo 12 módulos que interactúan y son el marco para el desempeño del programa por parte de los diferentes actores tales como Entidades Territoriales del orden departamental, distrital y municipal, las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y los Prestadores de Servicios de Salud públicos y privados, estos módulos corresponden a: normativo, sistemas de información, cadena de frio, movilización y comunicaciones, sensibilización y promoción, vigilancia en salud pública eventos inmunoprevenibles, talento humano y capacitación, organización, coordinación y cooperación, planificación y programación, vacunación segura, material y evaluación, debidamente complementados para lograr el desempeño de la gestión y alcanzar los objetivos del programa en beneficio de la población.

Así mismo, se definen acciones estratégicas para garantizar el cumplimiento de metas, las cuales son: 1. Garantizar la gestión que permita la disponibilidad de biológicos e material. 2. Seguimiento a la introducción de nuevas vacunas, así como el análisis de impacto de las vacunas ya implementadas. 3. Desarrollo de capacidades y asistencia técnica. 4. Seguimiento y evaluación de los indicadores. 5. Implementación y fortalecimiento del Sistema de Información nominal PAIWEB. 6. Realizar y actualizar los lineamientos, emisión de comunicaciones, manuales, circulares, entre otros. 7. Fortalecer los procesos de articulación entre las áreas de laboratorio de salud pública, vigilancia y PAI. 8. Continuar la gestión sectorial e intersectorial, aseguradores y con aliados estratégicos para el cumplimiento de la vacunación como acción transversal en el proceso de implementación de la ruta integral. 9. Fortalecer la información y comunicación relacionada con la temática del PAI, entre otras.

Aunado a ello, de los doce módulos del Programa Ampliado de Inmunizaciones, uno de ellos juega una gran relevancia en el Programa: es el de movilización y comunicaciones, sensibilización y promoción; como una estrategia de participación efectiva que les permite a los diversos sectores y actores sociales intervenir en los asuntos que consideren de su interés y para los cuales deben ser tenidos en cuenta. Ningún programa de salud pública puede tener el impacto esperado, si no se sensibiliza adecuadamente a la comunidad para que se informe, acepte y tome parte activa. Con el objeto de lograr las metas del PAI y garantizar la permanencia del programa en el tiempo, es necesario aumentar el acceso de la comunidad a los servicios de salud y la inducción a la demanda por parte de la comunidad hacia la oferta del programa y se requiere elementos para desarrollar las acciones de Información, Educación y Comunicación.

MEDICAMENTOS:

En el área de los medicamentos, los impresos (rotulados, recetarios y clausura), son de suma importancia, pues la información que se requiere debe ser clara, veraz, objetiva y ajustada estrictamente a la información científica autorizada por las autoridades sanitarias para proteger la salud pública.

los recetarios son fundamentales para garantizar la seguridad del paciente, la eficacia del tratamiento y el cumplimiento de las normativas legales. Estos elementos actúan como el canal de comunicación crítico entre el fabricante, el médico, el farmacéutico y el usuario final.

El rotulado es la primera línea de defensa contra los errores de medicación. Su importancia radica en:

- Identificación inequívoca: Permite reconocer de forma clara el nombre del medicamento
- Prevención de errores de medicación: Un diseño de rotulado claro evita la confusión entre medicamentos con nombres o empaques similares
- Trazabilidad y control: Incluye datos críticos como el número de lote y la fecha de vencimiento. Esto permite retirar del mercado un lote específico si se detecta una falla de calidad y asegura que el paciente no consuma productos vencidos.
- Condiciones de conservación: Indica si el medicamento requiere refrigeración (2-8 °C), protección contra la luz o mantenerse a temperatura ambiente, garantizando que el fármaco no pierda su efectividad.
- Seguridad legal y regulatoria: El rotulado debe contener el registro sanitario otorgado por la autoridad de salud (como el INVIMA, FDA, EMA, etc.), lo que demuestra que el producto ha sido evaluado y aprobado para su consumo.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito y demás competencias del Departamento de Caquetá, la Secretaría de Salud Departamental, han radicado proyectos relacionados con la atención específica de cada evento de interés de salud pública, los cuales son:

- **"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTION Y OPERACIÓN DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**", registrado en el banco de proyectos con los códigos **BPIN: 202500000042415,** valor a comprometer de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($196.660.000) MCTE, mediante CDP No 2026040757, para los programas de ambiental, Etv y , salud mental y Pai.
- **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ",** registrado en el banco de proyectos con los códigos **BPIN: 202500000042782,** por valor a comprometer de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE, mediante DCP No 2026081933, para el programa de Etv y zoonosis.
- **"DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**", registrado en el banco de proyectos con los códigos **BPIN: 202500000042781,** por valor a comprometer de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MCTE, mediante CDP No 2026061375, para el programa de Hansen.
- Adicional a ello, esta Secretaría dispone por medio de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026092058, el valor de NOVENTA Y SIENTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($97.495.213) MCTE que salen por recursos propios, para el programa de medicamentos.

Programa	Valor Promedio Total
Medicamentos	$97.494.251
Áreas de Salud Pública (Salud Mental, Salud Ambiental, PAI, ETV y Zoonosis)	$196.659.938
ETV - Zoonosis	$29.999.736

Lepra	$1.999.990
Valor Total	**$326.153.915**

Lo anterior en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental "**OBRAS Y NO PROMESAS 2024-2027**". Para iniciar el proceso contractual, es necesario verificar el cumplimiento de requisitos previos que principalmente materializan el principio de planeación, no solo de la actividad contractual, sino también en aspectos de la gestión, presupuestales y técnicos. Bajo ese entendido, a continuación, se presenta en resumen la verificación correspondiente:

Requisito previo	Si	No	NA	Observaciones
El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo	X			202500000042415 202500000042718
El proyecto está formulado y viabilizado	X			
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	X			202500000042782
Se cuenta con facultades de la Corporación Administrativa para contratar	X			
La contratación se encuentra incluida en el PAA	X			
Están presupuestados los recursos para atender la contratación	X			
Origen de los recursos	SGP- SALUD PUBLICA y RECURSOS PROPIOS			
Están cumplidos los requisitos de acuerdo a la fuente de financiación	X			
La forma de pago será coherente con el PAC	X			

2. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUIRIR MATERIAL IMPRESO Y ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y ACCIONES DE INFORMACIÓN, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS EVENTOS DE INTERES Y VIGILANCIA DE LA DIRECCION DE SALUD PUBLICA.

2.1 **Alcance del objeto**: El objeto contractual tiene como alcance el fortalecimiento de las capacidades y acciones de información, promoción, prevención, educación, sensibilización y comunicación de los eventos de interés y vigilancia de la dirección de salud pública, en el marco de los procesos de vigilancia en salud pública.

2.2 Clasificador de bienes y servicios: El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPC	Descripción

82121500	Impresión

2.3 Condiciones técnicas.

2.3.1 Necesidad del Programa de Medicamentos (Recursos Propios)

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT.
1	RÓTULOS AUTOADHESIVOS ÁREA DE MEDICAMENTOS, ESTRATEGIA: "LA CALIDAD TIENE COLOR"	Diámetro: 30 CM; Colores: Verde, Amarillo y Rojo (Individualmente). Cada tipo de rótulo debe ser autoadhesivo y plastificado, con la siguiente información: ROJO: Concepto Sanitario "DESFAVORABLE" No cumple con los requisitos mínimos. Riesgo Sanitario ALTO.	700
		VERDE: Concepto Sanitario "FAVORABLE" Cumple totalmente. Riesgo Sanitario NULO.	950
		AMARILLO: Concepto Sanitario "FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS" Cumple parcialmente. Riesgo Sanitario MEDIO.	740
2	RÓTULOS AUTOADHESIVOS PARA MEDIDA SANITARIA: 1. CLAUSURA/CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO O SERVICIOS" 2. DECOMISO 3. CONGELAD	TAMAÑO: 48 centímetros de Ancho * 17 centímetros de Alto	600
3	RECETARIOS DE CONTROL ESPECIAL PARA PRESCIPCIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL	Especificaciones Técnicas: 1. Impresión Tipográfica 2. Recetario por 50 unidades cada uno con dos copias cada uno: Receta original en papel bond 60 gramos, de seguridad y copias de receta en papel químico una con color azul y un amarillo. 3. Tamaño 17 centímetros x 20 centímetros 4. Contenido en letras: De acuerdo a lo establecido por el ministerio de salud y protección social, anexo 8 de la Resolución 1478 de 2006.	2100

2.3.2 Necesidad de Programas Salud Publica (Recursos Por SGP)

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT.
PROGRAMA DE SALUD MENTAL SALUD MENTAL			
4	PENDÓN CON ARAÑA	Impresión: Impresión digital en plóter full color, Alta resolución según modelo Material: Estructura Metálica y Banner 13 oz. Acabados: Ojáleles Medidas: De 2mts x 1 mt	36
5	CARTILLA	Media carta: 14 x 21.5 cm, con 20 páginas, papel couché (estucado) mate. Va a contener las 6 rutas que tenemos en el departamento, cada una con su debida socialización.	400
6	TABLERO DE ESCALERAS CON DADO	Tablero de lona banner (tipo pasacalle) de 3 x 3 m Dado gigante de espuma rígida forrada en tela lavable Petos de colores brillantes Cartulina plastificada para las tarjetas de reto y conocimiento Marcadores visuales de la ruta (pequeños stands de cartón que indiquen partes de la ruta; ej: Comisaría, Hospital)	2
PROGAMA DE SALUD AMBIENTAL			
7	CARTILLAS	Elaboradas con portadas en propalcote de 300 g brillante e interiores en propalcote. Tamaño media carta (14 x 21.5 cm) con 20 páginas.	800
8	STICKERS ADHESIVOS	Elaborados en propalcote de 300 g brillante Tamaño media carta (14 x 21.5 cm) con adhesivo, con conceptos sanitarios (Favorable, Favorable con Requerimientos, Desfavorable).	4000
9	STICKERS ADHESIVOS	Elaborados en propalcote de 300 g brillante Tamaño carta (21.6 x 27.9 cm) con adhesivo, con información referente a la aplicación de Medida Sanitaria de Seguridad.	200
PROGAMA DE PAI			
10	KIT APRENDIENDO DE LAS VACUNAS	Cada Kit contiene: 1 Tula deportiva impermeable con logos estampados 1 Cartilla para colorear 25*15 cm, papel y pasta plastificada color 1 caja de colores por 12 unidades	1000

11	AGENDAS ECOLOGICA CON ESFERO	Alto: 14.5 cm Ancho: 9.5 cm Material: Cartón reciclado Tipo de impresión: Impresión tampografia tinta plastica Impresión en screen Esfero: 80 * 7 mm	400
12	TABLERO GERENCIAL PAI ACRILICO DIAGRAMADO PARA PARED	Acrilico diagramado con modelo gerencial PAI seguimiento coberturas Medida Tablero: 120 cms de ancho por 80 cms de alto. (Medidas totales de borde a borde)	32
13	AFICHE PARA PEGAR EN PARED CON CINTA ADHESIVA	Dimensiones 70 cm x 100 cm Impresión digital a color Papel Propalcote semimate 200g una cara	220
14	PLEGABLE IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS	Plegable Tamaño: 21 x 28 cm (formato cerrado) Material interior: papel bond de 75 gramos.	1000
PROGAMA DE ETV – ZOONOSIS			
15	FOLLETOS PLEGABLES	Tamaño oficio; a color: papel bond; impresos por ambas caras. Temas: Brucelosis; Encefalitis equina; Influenza aviar; Leptospirosis y accidente ofídico; APTR prevención de la rabia urbana; Prevención de fiebre amarilla; Prevención de la enfermedad de Leishmaniasis.	34000
16	CARTILLA "TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑIA"	Cartilla informativa de 12 hojas para colorear, papel propalcote de 115 g. páginas internas a blanco y negro tema: "Tenencia responsable de animales de compañía". Tamaño: largo 21 cm x ancho 13 cm.	860
17	CARNÉ DE VACUNACIÓN	Carné tamaño 11 cm de ancho x 7.5 cm de alto. Material papel diploma liso	60000
18	FORMATOS DE LISTA DE ASISTENCIA.	Talonario. Tamaño carta por 100 hojas, material Papel bond blanco, Gramaje: 75 g	16
19	FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TOMA DE PRUEBAS RÁPIDAS	Talonario. Tamaño oficio por 100 hojas, material Papel bond blanco, Gramaje: 75 g	11
20	CALENDARIO 2027	Calendario de pared dimensiones 33 cm de ancho × 47 cm de largo. Material: cartulina propalcote de 250 g. Impresión Full Color 4×4 tintas Laminado Brillante	5000
21	SEGUIMIENTO APTR	Talonario. Tamaño carta por 100 hojas, material Papel bond blanco, Gramaje: 75 g	16
22	ROTAFOLIO PEDAGÓGICO PORTÁTIL	Descripción: 15 láminas impresas a doble cara a full color, tamaño 43 x 28 cm para versión portátil, material cartón plastificado, argollado superior. Temas: Malaria y Chagas	80

2.3.3 Necesidad del Programa de ETV - Zoonosis (Recursos por Transferencias Nacionales)

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT
23	FORMATOS DE LEVANTAMIENTO AEDICO.	Talonario. Tamaño oficio por 100 hojas, material Papel bond blanco, Gramaje: 75 g	7
24	FOLLETOS PLEGABLES	Tamaño oficio; a color: papel bond blanco; Gramaje: 75 g, impresos por ambas caras Temas: Prevención de Dengue, Zika y Chikungunya; Prevención de la enfermedad de Chagas; Prevención de la enfermedad de Malaria.	10000
25	STICKER	Dimensiones 11x 11cm a color, adhesivo. Tema: En esta vivienda le sacamos la roja a dengue.	2000
26	STICKER	Sticker adhesivo. Dimensiones: Adhesivo de 11cm de alto x 7 cm de ancho Tema: Tanque limpio, vida Sana.	3000
27	STICKER	Sticker adhesivo. Dimensiones: 20cm de alto x15cm de ancho a color. Tema: Punto de recolección de triatominos Dimensiones	200
28	VOLANTES	Dimensiones 20 cm de alto x 13cm de ancho. Gramaje: 75 g	15
29	STICKER	Stickers adhesivos circulares, 80 círculos por hoja Tema: Estrategia ColVol	50
30	ABANICOS	Abanico plegable con estuche para fácil portabilidad, Material: Poliéster 190T, Medidas: Diámetro: 12 cm x Largo: 0.5 cm	1050

2.3.4 Necesidad del Programa de Lepra (Recursos por Transferencias Nacionales)

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT
31	FOLLETO PLEGABLE	Tamaño oficio; a color: papel bond blanco; Gramaje: 75 g, impresos por ambas caras	1850
32	ROTAFOLIO PEDAGÓGICO PORTÁTIL	15 láminas impresas a doble cara a full color, tamaño 43 x 28 cm para versión portátil, material cartón plastificado, argollado superior.	1

33	PENDÓN CON ARAÑA	Impresión: Impresión digital en plóter full color, Alta resolución según modelo Material: Estructura Metálica y Banner 13 oz. Acabados: Ojáleles Medidas: De 2mts x 1 mt	1

Nota 1: Solo se cancelarán los impresos de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas, atendiendo el valor ofertado por el contratista para cada uno de ellos.

Nota 2: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. Así mismo deberán cubrir, entre otros, los costos de transporte al sitio de entrega, y legalización del contrato (póliza de cumplimiento, calidad de servicio y de los bienes, estampillas, IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar).

2.4 Permisos y licencias requeridas.

No se considera que se requiera permisos o licencias para la ejecución de este contrato.

2.5 Obligaciones.

2.5.1 Obligaciones de la entidad

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.

k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

2.5.2 Obligaciones del contratista

2.5.2.1 Obligaciones generales

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.5.2.2 Obligaciones específicas.

SUMINISTRO DE MATERIAL

a. Ejecutar de manera integral, eficiente y oportuna el suministro de los material, equipos, materiales y elementos requeridos en el marco del objeto contractual,

conforme a las condiciones técnicas descritas en los estudios previos, fichas técnicas y documentos del proceso.

b. Verificar y garantizar que todos los materiales entregados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad contratante, en cuanto a calidad, presentación, funcionalidad y condiciones sanitarias, según el caso.
c. Realizar la entrega de los material, materiales y equipos en los lugares determinados por el supervisor del contrato, asegurando las condiciones logísticas necesarias para su adecuado transporte, manejo y recepción.
d. Asumir sin costo adicional para la entidad el cambio inmediato de cualquier material, insumo o equipo que no cumpla con las especificaciones exigidas, presente defectos de fabricación, deterioro o que no satisfaga las necesidades del proyecto.
e. Entregar junto con los equipos o material los manuales técnicos de uso, operación, manejo, conservación y mantenimiento, cuando aplique.
f. Presentar oportunamente las garantías exigidas por la entidad para el cumplimiento del contrato, así como su prórroga cuando corresponda, asegurando su vigencia conforme a los términos pactados.
g. Implementar mecanismos documentales de seguimiento y trazabilidad para la entrega de material y materiales, dejando constancia escrita de las entregas mediante actas firmadas por los beneficiarios y el supervisor del contrato.
h. Asegurar que todos los materiales sean nuevos, no hayan sido utilizados previamente, estén libres de defectos y cuenten con los certificados de calidad o conformidad que acrediten su idoneidad para el uso previsto.
i. Cumplir estrictamente con el cronograma de entregas, garantizando que los material y materiales estén disponibles dentro de los plazos establecidos, evitando demoras que afecten el desarrollo de las actividades del proyecto.
j. Implementar medidas ambientales para la correcta recolección, manejo y disposición final de empaques, residuos y desechos generados por la entrega y manipulación de los materiales.
k. Facilitar las labores de inspección, control y supervisión por parte de la entidad contratante o de los entes de control, proporcionando acceso a los lugares de ejecución y la documentación que se le requiera.

2.6 Plazo de ejecución

- **EN MESES:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) meses, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

2.7 Lugar de ejecución y/o entrega

- El contrato se ejecutará en el Municipio de Florencia Departamento de Caquetá. Las entregas se realizarán en el Almacén de la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, ubicada en la Calle 18 N° 8-80 del Municipio de Florencia-Caquetá.

 Los bienes se entenderán recibidos a satisfacción por la entidad, cuando el Supervisor Contractual emita certificación sobre el recibo a satisfacción de los mismos; una vez verifique el cumplimiento de las características técnicas y calidad de los elementos, así como los soportes correspondientes y el registro de su ingreso en el Almacén de la Secretaría de Salud Departamental.

2.8 Tipo de contrato

De acuerdo al objeto, a la definición de la necesidad y a la forma de entrega requerida de los elementos impresos, el tipo de contrato que se pretende celebrar es de COMPRAVENTA.

2.9 Supervisión o interventoría

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será la Directora de Salud Pública del Departamento o quien haga sus veces o quien designe el representante legal u ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La entidad llevó a cabo un estudio técnico, jurídico y financiero exhaustivo, conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, para definir las condiciones más favorables para la celebración de este proceso a través de la modalidad de subasta inversa. En dicho estudio, se evaluaron las condiciones de los acuerdos marco vigentes, utilizando la tienda virtual correspondiente. Sin embargo, se constató que no se cumplía con la totalidad de los bienes requeridos para atender las necesidades específicas del proyecto en cuestión.

Ahora bien, de conformidad del Decreto 310 de 2021 en su artículo 2° determino lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa (...)

(...) PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".

Que de acuerdo a lo anterior mediante Circular Externa No. 04 de Colombia Compra Eficiente del 21 de septiembre de 2021 menciona los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes; De conformidad a cada situación especial de la siguiente manera:

"3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"

Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.

"3.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos"

En este sentido, la entidad estatal deberá analizar si los escenarios de compra pública como los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y la Bolsa de Productos incluyen simultáneamente los bienes o servicios que satisfacen su necesidad.

Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.

3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio o la inclusión de nuevos productos no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

Conforme a lo anterior, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios la entidad estatal se encontrará habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda; De igual forma el municipio realizó un estudio entre la bolsa de productos y de la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica destacándose lo siguiente:

Con relación a la bolsa de productos la entidad verifico que ésta se encuentra sujeto a comisión a valor a pagar 1 % sobre el valor total de las operaciones que se realicen.

Además de ello el 19% del IVA de la comisión; Es así como para determinar el costo en la bolsa de productos se debe estimar lo siguiente:

- *El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;*
- *El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;*
- *Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:*

i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;
iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
iv. El valor de la estampa cronológica más IVA.

Se pernota que la bolsa de productos trae consigo costos adicionales, como es la respectiva comisión y pólizas adicionales. Toda vez que la negociación se realiza a través de un intermediario.

Que, así las cosas, y en virtud del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que reza lo siguiente:

"(...)

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

(...)

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato."

Es así que se destaca la imperiosa necesidad de realizar un solo proceso para satisfacer de manera rápida, ágil y oportuna el suministro de los bienes y/o elementos que requiere la entidad.

Conforme a lo anterior el presente proceso será llevado a cabo mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA.

Por tratarse de una adquisición de BIENES CON CARACTERÍSTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con la definición de que trata el artículo 2 numeral 2 literal "a" de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; esta contratación se hará a través de un proceso de Selección Abreviada- Subasta Inversa- Electrónica.

En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal a) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

ART 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: Definiciones: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior encuentra concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que, reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta, teniendo en cuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará subasta inversa presencial aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del decreto en mención, en el cual los lances de presentación de las propuestas durante ésta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a. *Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)*
b. *Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)*
c. *Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).*
d. *Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).*
e. *Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).*
f. *Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).*

g. Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
h. Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
i. Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
j. Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
k. Ley 1882 del 15 de enero de 2018, por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
l. Decreto 1860 de 2021. (Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020).
m. Ley 2069 de 2020. "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

La opción seleccionada busca, además, maximizar el uso de los recursos públicos y garantizar la provisión de los bienes a las comunidades beneficiarias para la ejecución del proyecto.

De conformidad con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral 2, literal a), las adquisiciones bienes y servicios de características técnica uniformes y de común utilización, se debe hacer por procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Para la entidad los bienes a adquirir corresponden o se clasifican en la descripción antes dada.

EL Decreto 310 de 2021, señalo en su ARTÍCULO 1, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.(...)"

Así mismo, se indicó en su parágrafo 1, que dicho sometimiento seria de manera gradual conforme a los lineamientos de Colombia compra eficiente.

Actualmente el departamento del Caquetá se encuentra obligado a acogerse a dichos acuerdos marcos. Sin embargo, revisada la plataforma no se encuentra que haya un acuerdo marco que cumplan con la necesidad que la entidad tiene.

Por lo anterior, la entidad realizara un procedimiento de SUBASTA INVERSA a través de la plataforma Secop II.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($326.142.598),** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

4.1 Justificación del valor del contrato

El valor del servicio requerido se estableció a partir de la estimación del valor de los mismos, el cual se obtuvo luego de realizar un estudio de precios del mercado mediante cotizaciones; los cuales la Secretaria de Salud Departamental – Gobernación del Caquetá solicitó tres (03) cotizaciones a las siguientes empresas: FUNDACIÓN SOCIAL PRANA., AXIOMED TECHNOLOGIES SAS Y YOHANNY SANCHZ (Variedades Michael), empresas Regionales que ofrecen el servicio material impreso y elementos de apoyo para el fortalecimiento de las capacidades y acciones de información, promoción, prevención, educación, sensibilización y comunicación con base en las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica; por lo tanto, el valor se obtuvo como resultado del promedio del valor estimado por ítem, según el estudio de mercado el cual se adjunta como **Anexo "Estudio de Mercado"** al presente documento.

4.2 Cargas tributarias territoriales

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Ítem	Concepto	Tarifa	Observación
1	ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR	4%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución.
2	PRO - CULTURA	0,75%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS se descuenta el 100% en el primer pago

3	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS se descuenta el 100% en el primer pago
4	PRO ELECTRIFICACION RURAL	3%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
5	PRO UNIVERSIDAD	0,50%	Se paga el 100% antes de iniciar la ejecución del contrato
6	PRO DEPORTE	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS se descuenta el 100% en el primer pago
7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,25%	Aplica para todos los contratos. Se descuenta en cada cuenta que presente pago
8	ESTAMPILLA BOMBERIL	0,25%	Aplica para contratos principales y sus adiciones, independiente de la modalidad de contratación o tipo de contrato, salvo los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
9	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA	0,25%	Aplica para contratos principales y no constituye hecho generador de esta estampilla los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor sea igual o inferior a los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por concepto de honorarios mensuales y los contratos cuyo valor sea igual o inferior a los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes suscritos con microempresas.

4.3 Disponibilidad presupuestal.

N° CDP	**2026040757**	**Fecha de expedición**	**17/04/2026**
Valor		**$ 216.660.000**	
Funcionamiento		**Inversión**	
N/A		*X*	

N° CDP	**2026061375**	**Fecha de expedición**	**22/06/2026**
Valor		**$ 2.000.000**	
Funcionamiento		**Inversión**	
N/A		*X*	

N° CDP	**2026081933**	**Fecha de expedición**	**20/08/2026**
Valor		**$ 30.000.000**	
Funcionamiento		**Inversión**	
N/A		*X*	

N° CDP	2026092058	Fecha de expedición	10/09/2026
Valor	$ 97.495.213		
Funcionamiento		Inversión	
X		N/A	

TIPO DE RECURSOS	1. Presupuesto General de la Nación - PGN			*32.000.000*
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		*N/A*
		Participación para salud		*196.660.000*
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	*N/A*
			Cultura	*N/A*
			Propósito general Libre inversión	*N/A*
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	*N/A*
			Programas de alimentación escolar	*N/A*
		Agua potable y saneamiento básico		*N/A*
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		*N/A*
	3. Sistema General de Regalías - SGR			*N/A*
	4. Recursos Propios			*97.945.213*
	5. Recursos de Crédito			*N/A*
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI			*N/A*

4.4 Forma de pago

- **ÚNICO PAGO:**

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago al cumplimiento de las obligaciones del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista, certificación de cumplimiento del supervisor y acta de liquidación.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, una vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

En caso que el Contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de Cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, en la que la entidad debe hacer el pago, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del Consorcio o Unión Temporal

5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1 Capacidad jurídica

5.1.1 Carta de presentación de la oferta.

El proponente debe presentar el Formato 1 del pliego de condiciones – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 del pliego de condiciones – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación

de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
e. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
f. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.3 Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

5.1.3.2 Personas jurídicas

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del

Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 I. Nombre o razón social completa.
 II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
 IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.4 Poder.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso

(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.5 RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural, si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

5.1.6 RUP.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

5.1.8.1 Personas jurídicas.

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.2 Personas naturales.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato del pliego de condiciones

5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.11 Certificado de antecedente judiciales.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional

Ningún proponente representante legal, ni de los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador

5.1.13 REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deber presentar que no se registrado.

5.2 Capacidad financiera y organizacional

5.2.1 Capacidad financiera.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.2.1.1 Liquidez

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual **≥ (3,99)**

5.2.1.2 Nivel de endeudamiento

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual **≤(0,35)**

5.2.1.3 Razón de cobertura de interés.

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual **≥ (13,19)**

5.2.2 Capacidad organizacional

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio

el proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual **≥ (0,22)**

5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo.

el proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual **≥ (0,14)**

5.3 Técnicos

5.3.1 Experiencia General

El proponente deberá acreditar experiencia con dos (02) contratos celebrados con entidad pública o privada, cuyo objeto tenga relación con el suministro de material de papelería, la suma de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, además deberá contemplar en el RUP los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNPSC) en tercer nivel, los relacionados a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION
1	82121500	Impresión

Experiencia Especifica

El proponente deberá acreditar experiencia en un (01) contrato celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto tenga relación con el suministro e Impresión de material publicitario y educativo para campañas de divulgación en salud, el valor del contrato debe ser igual o superior al 95% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, además deberá contemplar en el RUP los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNPSC) en tercer nivel, los relacionados a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION
1	82121500	Impresión

5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS

VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Contrato

B. Acta de liquidación

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad

contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3.1.4 Para subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.4 Evaluación

5.4.1 Único proponente.

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones

5.4.2 Varios proponentes.

En caso en que sea varias las propuestas habilitadas se procederán a la subasta.

5.5 Propuesta económica.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, Departamentales o Municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.5.1 Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

5.5.2 Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

5.5.3 Subasta.

Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.

Una vez se dé inicio a la audiencia, en la entidad procederá a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, para el efecto se tomará el valor total resultante de los valores unitarios siempre que haya cotizado la totalidad de los bienes y servicios que se registran en el presupuesto oficial del presente pliego de condiciones y comunicará a los asistentes a la audiencia cual fue el menor precio inicialmente ofertado, con el fin que los proponentes a partir del mismo procedan a realizar lances para mejorar su oferta económica inicial. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados. Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

La entidad distribuirá entre los proponentes habilitados asistentes, los sobres y formularios en los cuales presentaran mejora de la oferta económica inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados.

En el presente estudio previo se establece el presupuesto oficial, el cual no podrá ser superado en las ofertas, de acuerdo con el párrafo anterior. Los oferentes al elaborar sus ofertas deben tener en cuenta que estos valores incluyen todos los costos directos e indirectos. Para efectos de realizar los lances, los proponentes utilizarán los sobres y los formularios que le suministre la entidad. Un funcionario, recogerá los sobres cerrados de todos los participantes, en todas las rondas. Así mismo, la entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. La entidad repetirá el procedimiento descrito en el anterior párrafo, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva. Cuando un proponente presente un lance no valido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta. Caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera valida.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado. En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera valida.

Nota: Sólo podrán participar en la subasta los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de subasta. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta puede ser artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No.1082 de 2015. El proponente favorecido con el presente proceso de selección deberá dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciados de forma completa los Formatos, es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total ofertado y aceptado por la entidad.

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes en la dirección electrónica *www.contratos.gov.co*.

A. Margen Mínimo

Los márgenes mínimos de mejora de las ofertas serán aquellos equivalentes al 0,5% por ciento del presupuesto oficial.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque, si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta. Los lances que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrán por NO VALIDOS y el proponente que lo realice no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

B. Periodicidad De Lances

Durante la subasta inversa, se harán lances cada 5 minutos, y los oferentes tendrán tres (03) minutos para hacer cada lance. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance superó el Margen Mínimo.

Si el número de proponentes habilitados es de mínimo dos (2), se realizará la subasta. De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Si en

el proceso de contratación se presenta un único proponente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad adjudicará el contrato al único proponente habilitado, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1. Solamente las propuestas HABILITADAS en los requisitos habilitantes jurídico, financiero y técnico, podrán participar en la subasta inversa y presentar lances durante el evento de subasta.
2. El procedimiento de subasta inversa se llevará a cabo en la Hora establecida en la plataforma SECOP II, correspondiente a los pliegos definitivos electrónicos y su duración será inicialmente de 15 minutos.
3. Los oferentes habilitados deberán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
4. Para efectos de realizar lances, la plataforma del SECOP II tomará como base el menor porcentaje de descuento ofertado.
5. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica presentarán sus lances electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento
6. La Entidad a través del chat de la plataforma del SECOP II indicará tantas veces como sea necesario durante el desarrollo de la subasta, el último lance válido a partir del cual los oferentes realizarán sus lances.
7. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
8. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de la subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que prevé; "(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma". Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el último lance válido.
9. Una vez finalice el evento de subasta electrónica, se hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

NOTA: SERAN VALIDOS LOS LANCES QUE, OBSERVANDO EL MARGEN MINIMO, MEJOREN EL PORCENTAJE DE DESCUENTO DE ARRANQUE ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD O EL MAYOR LANCE DE LA RONDA ANTERIOR SEGÚN EL CASO, el primer lance estará contado después de conocido el mayor porcentaje de descuento ofertado de arranque de la subasta a través de SECOP II, obtenido como resultado de la apertura del

sobre No. 2.

Se tendrá como precio de arranque de la subasta el menor valor ofertado e identificado por la plataforma; Sobre ese valor solamente serán válidos los lances efectuados con un margen mínimo de mejora de la oferta económica del cero coma cinco (0,5%) por ciento en cada lance, de conformidad con el numeral 6 artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el margen de mejora no podrá ser inferior al cero coma cinco (0,5%) por ciento de la menor oferta entre aquellas presentadas por los oferentes habilitados en el sobre No. 2, una vez se inicie la audiencia de subasta. En lo sucesivo el (los lance(s) subsiguiente(s) no deberá(n) ser inferior(es) al cero coma cinco (0,5%) por ciento del lance precedente.

Dicho porcentaje será convertido a pesos con relación al valor de cada lance.

SOLO SERÁN VÁLIDOS LOS LANCES QUE, OBSERVANDO EL MARGEN MÍNIMO MEJOREN EL PRECIO DE ARRANQUE O EL MENOR LANCE DE LA RONDA ANTERIOR SEGÚN EL CASO, el primer lance estará contado después de conocido el valor inicial o de arranque de la subasta inversa a través de SECOP II obtenido como resultado de la apertura del sobre No. 2.

Una vez cerrado el evento de subasta, el oferente se obliga a entregar a la ENTIDAD la propuesta final ajustada, según el porcentaje total de descuento ofertado, adjuntando la propuesta completamente diligenciada con precios unitarios de cada uno de los ítems.

NOTA 1: EL ANEXO DE LA PROPUESTA ECONOMICA ÚNICAMENTE SERÁ RECIBIDO POR PARTE DE LA ENTIDAD UNA VEZ SE DÉ POR TERMINADO EL EVENTO DE SUBASTA

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes. Para tal efecto ver el Anexo No. 4.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación Departamental Del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>CLASE DE AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el 20% del Valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Por el 20% del Valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. ACUERDOS COMERCIALES.

La decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales de nivel Departamental obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir expresamente en los documentos del proceso la lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación para lo cual sugiere utilizar la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	NO	SI	NO

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se dará trato nacional a las propuestas presentadas bajo los términos de los acuerdos que aplican para los bienes y servicios que se ofrezcan de los anteriores países.

9. ANEXOS

Se tendrán como anexos los siguientes documentos

- Solicitud y Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP
- Certificado Plan Anual de Adquisición
- Certificado Banco de Proyectos
- Estudios Previos
- Análisis del Sector
- Estudio de Mercado
- Solicitud de cotizaciones – Cotizaciones

- Documentos que acrediten la idoneidad del proponente para los eventos de contratación.

En constancia de lo anterior,

Comité estructurador

ESTRUCTURADOR JURÍDICO	ESTRUCTURADOR FINANCIERO	ESTRUCTURADOR TÉCNICO
Paola Pineda *Abogada contratista SSD-Salud ambiental - Salud publica*	***Adriana Sierra Saldoval*** *Profesional de apoyo administrativo – Salud publica*	***Lorena Lozano Orrego*** *Directora de Salud Publica*

FIRMA DEL JEFE DE OFICINA O SECRETARIO
Aprueba: **MALLERLY GONZALEZ ARIAS** Secretaria de Salud

Elaboró:	Cristian Andrés Rodriguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	**Contratista**	**Cargo:**	**Directora Dirección de Contratación**	**Cargo:**	**Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño**